

**MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOCRÁTICO.
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE.
DIRECCION GENERAL DEL AGUA.
Sr. DIRECTOR GENERAL DEL AGUA.**

ASUNTO: ALEGACIONES A LA CONSULTA PÚBLICA DEL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES (EPTI) DE LA DEMARCACIÓN DEL EBRO.

La consulta pública del Esquema Provisional de Temas Importantes (EpTI) de la Demarcación del Ebro se inició pasado 25 de enero, quedando temporalmente suspendido desde el día 14 de marzo de 2020 por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El plazo de consulta se reanudó el 1 de junio de 2020, por aplicación de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, ampliándose hasta el 30 de octubre de 2020 en atención a las dificultades encontradas para realizar algunas de las actividades participativas inicialmente previstas. Hasta esa fecha se podrán formular las aportaciones, observaciones y sugerencias que se estimen convenientes, dirigidas al organismo de cuenca a los documentos titulados "Esquema provisional de Temas Importantes" correspondientes al proceso de revisión de tercer ciclo de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro".

El documento EpTI analizado ha sido descargado de la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro (<http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=61211&idMenu=6141>).

A estos efectos, ALBERTO BORÉS ABADAL, mayor de edad, con domicilio en Avenida de las Golas del Ebro 263 y provisto del DNI nº 46137572D, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil ARROZALES y GANADERIA DEL DELTA S.A., conforme acredita mediante la escritura de designación de cargos que adjunto en copia como **anexo nº 1**, ante Vd. comparezco y, como mejor proceda,

DIGO:

Que, por resolución de fecha 1 de junio de 2020, dada por el Subdirector General de Planificación Hidrológica, Víctor M. Arqued Esquíá, publicada en el BOE nº 157 de 4 de junio de 2020, y con directa referencia al esquema de temas importantes de *“Plantear posibles medidas de reducción del retroceso de costa en algunos sectores del hemidelta izquierdo, desde la playa de las Marquesas a Riumar, y en el hemidelta derecho, barra del Trabucador e Illa de Buda”*, actuando como parte interesada ya reconocida anteriormente por esta dirección general, deseo formular las siguientes,

ALEGACIONES:

1. La situación de calidad esperada de las lagunas litorales denominadas “los Calaixos” ubicadas en la Isla de Buda, con referencia 1676 y eco tipo E-10, es actualmente crítica como masas de aguas de importancia RAMSAR en cuanto a sus funciones de ecosistema y por la biodiversidad que estas contienen, lo que supondrá, si persiste la inacción administrativa, en poco tiempo, el incumplimiento de las Directivas Europeas de Aves y Hábitats, así como la Directiva Marco del Agua.

2. Estas lagunas litorales, están a juicio de esta parte mal caracterizadas por falta de respeto a la IPH, tal como hemos expuesto suficientemente en nuestras alegaciones y denuncias de fechas 12 de noviembre de 2012, de 21 de noviembre de 2013, y de 21 de agosto de 2015 de las que, si es preciso, aportaremos copia.

3. Concretamente entendemos que procede solicitar un informe del CEDEX, ya que los dos informes realizados con anterioridad no reflejaban la realidad más tangible de sus balances hídricos, y máximos aportes de agua procedentes del río Ebro y, de su resultado, se deben de caracterizar esas masas de agua conforme la IPH como tipo 28 de la tabla 2, o tipo 6 de la tabla 3, ya que no son “lagunas costeras mediterráneas con aportes bajos de agua dulce”, como predicen tales informes, ya que se omitió, muy extrañamente, la existencia de dos comunicaciones directas con el río Ebro, antiguos distributarios de este río, que mantiene dichas laguna con una importante dotación de agua dulce todo el año.

4. De todos modos, la crítica constructiva de esos dos informes ya se realizó por esta parte en nuestras alegaciones del periodo 2016 al 2021 mediante escrito presentado en fecha 21 de agosto de 2015 al que, por su precisión, nos remitimos.

5. Entendemos que es fundamental, para el correcto respeto a la Directiva Marco del Agua, la correcta caracterización científica al margen de consideración de intereses distintos de cualquier otro orden. Las lagunas de los “Calaixos” de la isla de Buda son el enclave de mayor biodiversidad de Catalunya y ha perdido desde el inicio de periodo regresivo 700 hectáreas del humedal más importante de la Cuenca Mediterránea Peninsular y segundo de España después de Doñana. La correcta caracterización de los espacios lagunares del delta y particularmente las lagunas de la isla de Buda es necesaria, tal y como reza la DMA, para garantizar una calidad de sus aguas que permita obtener, con una gestión precisa, un máximo potencial ecológico que, a día de hoy, ha perdido buena parte de su valor y que, necesariamente y en cumplimiento de dicha Directiva Europea, debe de ser recuperado. Sin una correcta caracterización de cada masa de agua no podremos decidir la gestión que se requiere para obtener este objetivo que es de obligado cumplimiento.

6. Dichas lagunas litorales sufren una alarmante degradación por el retroceso de la costa frente a su abandono por la falta de actuaciones urgentes encaminadas a la defensa que precisan, concretamente la actuación de un sistema de dragas potentes que regeneren y den amplitud las playas y que eviten su desaparición, y la salinización súbita durante los temporales de levante con resultado de muerte de la fauna acuática vertebrada e invertebrada, algas, macrófitos y vegetación superior, por el estrés osmótico que la alta salinidad ocasiona.

7. Finalmente, recordar que toda la normativa sectorial obliga a los poderes públicos a “conservar”, lo que entra en claro conflicto con el denominado “Plan Narbona” que, evidentemente, debería ser abandonado de inmediato puesto que predica, en suma, permitir la destrucción del litoral por causa del cambio climático, cuando la obligación del Estado Español es de “conservar” con actuación antrópica, en referencia a las mencionadas Directivas Europeas de Aves, Hábitats y Marco del Agua, así como los convenios internacionales firmados por nuestro país para la conservación de los ecosistemas, y mas concretamente los humedales (Convenio RAMSAR).

En su virtud, a la Sr. DIRECTOR GENERAL DEL AGUA,

SUPLICO:

Que teniendo por presentado este escrito, con sus documentos, en tiempo y forma, lo admita y, en sus méritos, tenga por expuestas las anteriores observaciones o sugerencias y, en su caso, alegaciones, al "Esquema provisional de Temas Importantes" correspondientes al proceso de revisión de tercer ciclo de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

En Sant Jaume de Enveja, a 29 de octubre de 2020.

FDO: ALBERTO BORÉS ABADAL.
ARROZALES Y GANADERÍA DEL DELTA S.A. (ARGADEL S.A.)

MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOCRÁTICO. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE. DIRECCION GENERAL DEL AGUA. Sr. DIRECTOR GENERAL DEL AGUA.